



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0955-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de vehículos híbridos o eléctricos |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Sen. Agustín Dorantes Lámbarri |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 4 de noviembre de 2025 |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 4 de noviembre de 2025 |
| 7.- Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Agregar que las personas físicas podrán deducir hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

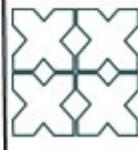
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

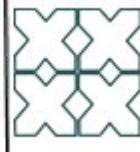
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE VEHÍCULOS NUEVOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS. ÚNICO. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue: Artículo 151. ... |
| Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I. a la VIII. ... | I. a la VIII. ... |
| No tiene correlativo | IX. Hasta el 25% del costo pagado por la adquisición de un vehículo automotor nuevo, híbrido o eléctrico, siempre que se acredite la propiedad del mismo mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad. El Servicio de |



| | |
|--|--|
| | <p>Administración Tributaria emitirá las características de los vehículos para considerarlos híbridos o eléctricos y los porcentajes de deducibilidad en razón de su menor impacto ambiental.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| | <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Nallely Peralta